

D. Juan Requena Cabo.
 D. Vicente Baroja Rieu.
 D. Fernando Serrano González.
 D. José Carlos Padilla Gómez.
 D.^a Silvia Rojas Álvarez.
 D. Agustín Antonio Rodríguez de la Sierra López.
 D. José Luis Gutiérrez Gallego.
 D.^a María Victoria Casal Piga.
 D. Fernando Thome Guezala.
 D. Eduardo Silgo Villegas.
 D.^a Remedios Toral Velázquez.
 D. Federico González de Aledo Bravo de Laguna.
 D.^a Ángela C. Hernández Sánchez.
 D.^a María Soledad de Olano y de Lorenzo Cáceres.
 D. Benjamín López Trujillo.
 D.^a María del Carmen Castañeira Palou.
 D. Ignacio Nicolás González López.
 D. Francisco de la Barrera Pérez.
 D. Domingo Pérez Calero.
 D. Luis Pedro Suárez Trenor.
 D. Pedro Ayala Olivero.

D. Miguel Arriaga y López de Vergara.
 D. Manuel González Álvarez.
 D. Pedro Guerra Cabrera.
 D.^a Carmen Dolores García Carrillo.
 D.^a Fantina Sansano Falcó.
 D. Eugenio Rafael Daroca Sicilia.
 D.^a Carmen Ruiz Gómez.
 D. Luis Claverie Rodríguez.
 D. Antonio M. Ortiz González.
 D. Jesús Álvarez Pedreira.

Excluidos

D. José Rufino Morales (por carecer del título exigido).

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de mayo de 1976.—El Secretario interino, Alonso Fernández del Castillo.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Clavijo García.—4.400-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12721 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de abril de 1976 por la que se otorga Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, a varias Empresas para el cuatrienio 1976 a 1979.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Corrección de errores de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 22 de mayo de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9928, primera columna, se omitió:

«En la página 8376, primera columna, punto primero, donde dice:

«General Fábrica Española del Caucho, S. A.»—Cap. 40; 64.05; 73.15, y cap. 84.

Debe decir:

«General Fábrica Española del Caucho, S. A.»—Cap. 40; 55.01; 64.05; 73.15, y cap. 84.»

12722 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de abril de 1976 por la que se otorga Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría, a varias Empresas para el cuatrienio 1976 a 1979.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Corrección de errores de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 22 de mayo de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9928, segunda columna, se omitió:

«En la misma página, segunda columna, del mismo punto primero, donde dice:

«Hijos de Juan Antonio Prieto, S. R. C.»—07.03.91; 08.11.C; 18.02; 20.01; 20.02.019; 20.02.02; 20.02.06; 20.02.07; 20.02.09; 20.02.11; 20.05.92.1; 20.05.05.2; 20.06.19; 20.06.91 (except. 20.06.91.1); 20.06.93.2; 20.06.99.3; 20.07 y 21.04.

Debe decir:

«Hijos de Juan Antonio Prieto, S. R. C.»—07.02.00; 07.03.91; 08.11-C; 18.02; 20.01; 20.02.019; 20.02.02; 20.02.06; 20.02.07; 20.02.09; 20.02.10; 20.02.11; 20.05.92.1; 20.05.95.2; 20.06.12; 20.06.19; 20.06.91 (Except. 20.06.91.1); 20.06.93.2; 20.06.99.3; 20.07 y 21.04.»

En la misma página y columna, donde dice:

«Debe decir:

«Myrurgia, S. A.»—25.27; capítulo 29; capítulo 33; capítulo 34; capítulo 39; 42.02; 44.27; capítulo 48; 49.11; 70.10; 73.23; 83.13; 84.60; 96.05 y 98.14.

Debe decir:

«Myrurgia, S. A.»—25.27; capítulo 29; capítulo 33; capítulo 34; capítulo 39; 42.02; 44.27; capítulo 48; 49.11; 70.10; 73.23; 83.13; 84.60; 96.05; 97.02 y 98.14.»

12723 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Cerredá Lastra.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de febrero de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.933, promovido por don Ricardo Cerredá Lastra, sobre reconocimiento de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Ricardo Cerredá Lastra, y anulamos las Resoluciones producidas por silencio administrativo de la Dirección General de la Función Pública ante las peticiones de veinticuatro de junio y quince de diciembre de mil novecientos setenta, y declaramos en su lugar que al recurrente ha de reconocérsele como servicios prestados a la Administración Civil del Estado los comprendidos entre el uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y el uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, a efectos de trienios, debiendo practicarse nueva liquidación de su sueldo personal, y abonarle el que resulte, más las diferencias dejadas de percibir, sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de abril de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

12724 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Primitivo Pérez Piqueras y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de febrero de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 504.759, promovido por don Primitivo Pérez Piqueras y otros, sobre clasificación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Primitivo Pérez Piqueras contra la denegación presunta, por silencio administrativo al recurso de reposición en solicitud de que se rectifique la Orden de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» número ciento cincuenta y seis de doce de julio), procediendo incluirle en la misma como funcionario subalterno; y que debemos desestimar y desestimamos los otros recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Jorge Puig Recasens, doña Teresa Marquín Zamora, don Mariano Gómez Pérez, don José Port Bague, doña Francisca Fábregas Martínez, doña María Dolores Reverando Gelabert, doña María Luisa España Lafuente, don Tomás Cruz Cañada, doña María de los Angeles Álvarez González y doña Consuelo Ra-

yón Fernández, igualmente contra la denegación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición presentados en solicitud de que se rectificara la citada Orden ministerial de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, en cuanto a la clasificación de los mismos, por cuanto en este aspecto se encuentra ajustada a derecho, sin hacer expresa condena de costas.»

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de abril de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

12725 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Africa Culebras García.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de marzo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.887, promovido por doña Africa Culebras García, sobre reconocimiento de servicios interinos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Africa Culebras García contra la desestimación presunta del reconocimiento de servicios interinos, sin expresa imposición sobre costas.»

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de abril de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

12726 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Caloto Puyuelo.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 10 de marzo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.031 promovido por don Enrique Caloto Puyuelo, sobre reclamación del interesado sobre concesión del coeficiente 2,3, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas se declare inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Caloto Puyuelo, contra la presunta denegación por la Presidencia del Gobierno de la petición deducida por el actor en orden a que se le aplicase el coeficiente único dos coma tres.»

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de abril de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

12727 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel del Barrio Pérez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de marzo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.906, promovido por don Miguel del Barrio Pérez, sobre derecho a percibir complemento de personal a extinguir, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel del Barrio Pérez, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra la resolución presunta, por silencio administrativo, de la Dirección General de la Función Pública, extendido después a la resolución expresa, desestimatoria de su petición sobre concesión de complemento de carácter personal a extinguir, declaramos que dichos actos

administrativos se hallan ajustados al Ordenamiento Jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de abril de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

12728 *REAL DECRETO 1515/1976, de 21 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Alfredo Román Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Alfredo Román Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que, en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Pontevedra en veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Fiscal del Tribunal Supremo y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda de dicho alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Alfredo Román Pérez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

12729 *REAL DECRETO 1516/1976, de 21 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Antonio García Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Antonio García Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que, en sentencia de trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Antonio García Pérez, conmutando la pena impuesta por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

12730 *REAL DECRETO 1517/1976, de 21 de mayo, por el que se indulta a Manuel Rodríguez Américo.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Rodríguez Américo, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Pontevedra en treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, otro de falsedad y otro de estafa, a las penas de